A los 05 días del mes de Abril de 2011 entre el Ministro de Gobierno, Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES, en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes; por una parte: y el Intendente Dr. JORGE MOLINA en representación de la Municipalidad de la ciudad de Mercedes, por la otra: y visto el "Programa de Seguridad Ciudadana aprobado por Ley N° 5930/09 y antes por Decreto Provincial N° 951/04, y de acuerdo a lo establecido en el referido Programa (adjunto el presente acuerdo), se conviene la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Mercedes en el "Programa de Seguridad Ciudadana", todo ello con la meta de contribuir al mejoramiento de la seguridad urbana de la Provincia de Corrientes mediante la puesta en marcha de mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención integrada del delito y a través de estrategias tendientes al fortalecimiento de! lazo entre la policía y su comunidad, para lo cual, formalizan el presente Convenio de Adhesión, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de la ciudad de Mercedes se adhiere por la presente en todos sus términos al Programa de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA: La Municipalidad de Mercedes se compromete a desarrollar conjuntamente con las Autoridades Provinciales del citado Programa en e! ámbito geográfico de su competencia, las acciones que el Programa establece para el mejor logro de los objetivos propuestos.

TERCERA: La Municipalidad de Mercedes se compromete a:
a) Promover la conformación de un Consejo Municipal de Seguridad, para la coordinación y ejecución de las acciones y actividades que el Programa establece.
b) Designar al menos dos (2) funcionarios municipales para la conformación de los Equipos de Coordinadores Comunitarios.
c) Colaborar en la concreción de las estrategias de prevención del delito y otras acciones que surjan de la implementación del Programa.
d) Convocar a las organizaciones de la sociedad civil de la localidad para la conformación de los Equipos de Coordinadores Comunitarios y la generación de mecanismos efectivos de participación, ciudadana.

CUARTA: El Programa Segundad Ciudadana, a través del Consejo Provincial de Segundad y del Equipo Técnico, se compromete a:
- Brindar asistencia técnica permanente a los Equipos Locales, estableciendo para ello un cronograma de reuniones periódicas.
- Capacitar a los Equipos Locales y cooperar con éste en el desarrollo de las etapas previstas

en el Programa.

- Gestionar y canalizar las demandas o propuestas a las distintas instancias del gobierno provincial, según corresponda.
- Realizar el monitoreo del proceso general de implementación del Programa con los actores pertinentes, a través de los informes y auditorias periódicas establecidas, y evaluar la implementación del Programa en las diversas zonas urbanas.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, por lo lanío, las consiguientes responsabilidades-

SEXTA: El Consejo Provincial de Seguridad y el Equipo Local podrán, de común acuerdo, realizar los ajustes necesarios a fin de una implementación eficaz del Programa, para el logro de los objetivos y para su mejor adaptación al contexto local